

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintiuno

I. Sería del caso resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, se observa que no se ha recibido la información solicitada en auto anterior, por parte de las entidades *Secretaría Distrital de Planeación* e *Instituto Geográfico Agustín Codazzi*.

Por tanto, ofíciase nuevamente a dichas entidades a fin de que remitan la información requerida de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012. Anéxese copia de los oficios números 828 y 830 del 25 de mayo de 2021 junto con sus respectivas constancias de radicación. (Numerales 007 y 009 del expediente digital)

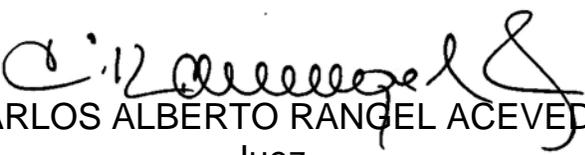
Adviértaseles que la información debe ser suministrada en un término no mayor a 15 días, según el párrafo del artículo 11 de la Ley Ley 1561 de 2012 so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Tramítese por secretaría.

II. Así mismo, con ocasión al traslado del requerimiento efectuado por parte del *Patrimonio Autónomo de Remanentes INCODER en Liquidación* a la *Agencia Nacional de Tierras*, requiérase a esta última, a fin de que dé respuesta al Oficio No. 829 del 25 de mayo de 2021. (Anéxese la constancia que se encuentra en el numeral 013 del expediente digital). Tramítese por secretaría.

III. El poder allegado por el apoderado actor en el cual aclara la clase de proceso que se adelanta, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes. (Numeral 020 del expediente digital)

IV. Finalmente, remítase el link de acceso al expediente digital al apoderado actor al correo: [rinconandres.abogado@gmail.com](mailto:rinconandres.abogado@gmail.com) a fin de que tenga acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00300